

ACORDADA N°..... Mil cuatrocientos

QUE SUSPENDE LOS PLAZOS PROCESALES EN LA LOCALIDAD DE SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez.....días del mes de junio.....del año dos mil veinte, siendo las once.....horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Alberto Joaquín Martínez Simón y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, María Carolina Llanes Ocampos, César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera, Gladys Ester Bareiro de Módica; Manuel Dejesús Ramírez Candia, Eugenio Jiménez Rolón y César Manuel Diesel Junghanns, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, por Ley N°6524/20 el Poder Legislativo declaró estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus.

Que, el Art. 3° del Decreto N° 3442 del 9 de marzo de 2020 del Poder Ejecutivo por el cual se DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL; a solicitud del Ministerio de la Salud Pública y Bienestar Social, establece: *“Exhortase a las demás Instituciones y Reparticiones del Estado, Poderes Legislativo y Judicial, Ministerio Público, Gobiernos Departamentales y Municipales, así como a la población general, a prestar la mayor colaboración, a los efectos de que los objetivos del presente decreto sean cumplidos”.*

Que, acorde al decreto del Poder Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia aprobó la Acordada 1366/2020, en la que se reglamentó el funcionamiento del Poder Judicial durante el periodo de aislamiento social en todas Circunscripciones Judiciales del país; la cual previó la atención de todas las situaciones urgentes, con la cantidad mínima de funcionarios, a fin de seguir con las recomendaciones de la autoridad sanitaria de la República.


Que, en atención a la Alerta Epidemiológica N° 03/2020 de la Dirección de Vigilancia de la Salud, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, sobre la “Identificación de un Brote Comunitario de COVID – 19, en el Departamento de Paraguari. Riesgo de Dispersión en la Comunidad”, que procedió al cierre total FASE 0 en la localidad de San Roque González de Santa Cruz por un periodo de 14 días, el Poder Judicial debe tomar a su vez las medidas sanitarias para la protección de sus magistrados y funcionarios, así como garantizar la defensa en juicio de los usuarios de justicia.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 609/95 que “Organiza la Corte Suprema de Justicia” refiere: *“Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, en pleno: b) Dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia”.*

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones,


Dr. EUGENIO JIMÉNEZ RIERA
Ministro


Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.


Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra


Dr. ANTONIO FRETES
Ministro


Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente


Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

ACORDADA N°..... Mil cuatrocientos

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
A C U E R D A:**

Art. 1. Suspender los plazos procesales en el Juzgado de Paz de San Roque González de Santa Cruz, a partir de la fecha, los que se reanudarán el miércoles 24 de junio de 2020.

Art. 2. El Juzgado de Paz habilitará el servicio única y exclusivamente a fin de tramitar permisos para viajar de niños y adolescentes y los casos de violencia familiar. El magistrado arbitrará el mecanismo necesario para que de presentarse alguna de las situaciones mencionadas, los funcionarios sean convocados para resolver lo que corresponda.

Art. 3°. Anotar, registrar y notificar.

Luis María Benítez Riera

Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Dr. GONZALO SOSA NICOLI
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ante mí:

Cesar M. Diésel Junghann
Ministro CSJ.

Dra. Gladys Barreiro de Mónica
Ministra

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Dr. EUGENIO JIMÉNEZ R.
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO